

APRUEBA MODIFICACION BASES DEL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DE MIEMBROS AD-HONOREM DEL SECTOR PRIVADO PARA INTEGRAR EL COMITÉ REGIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS, EN EL SENTIDO QUE SE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 1163.-

VALDIVIA, 24 DE NOVIEMBRE 2021

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; la Ley N° 21.105 que crea el Ministerio de Ciencia, tecnología, Conocimiento e Innovación; el Decreto N° 649 que aprueba reglamento que establece normas relativas a la integración, modalidades de funcionamiento y otras materias de los Comités Regionales de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Desarrollo; la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°7 del año 2019, de la Contraloría General de la República; y la Sentencia de 9 de julio de 2021, ROL N°1148-2021 del Tribunal Calificador de Elecciones, que proclama a don Luis Cuvertino Gómez como Gobernador Regional de la Región de Los Ríos.

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N° 1075 de fecha 12 de noviembre de 2021 que aprobó Bases del Llamado a Concurso Público de miembros ad-Honorem del sector privado para integrar El Comité Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Desarrollo De La Región De Los Ríos.
2. La Ley N° 21.074, que incorporó a la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado se encuentra fijado en el decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005, del Ministerio del Interior, el artículo 68 bis, el cual establece que cada Gobierno Regional tendrá un Comité Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Desarrollo, cuya función consiste, entre otras cosas, en asesorar al Gobierno Regional en la identificación y formulación de las políticas y acciones que fortalezcan la ciencia, tecnología e innovación de la región, teniendo entre sus áreas de competencia aquellas que se encuentren relacionadas, entre otras, con la investigación científica, el capital humano y la innovación, así como la transferencia y difusión de tecnologías vinculadas a innovación regionales.
3. El inciso primero, del mencionado artículo 68 bis, establece que un reglamento del Ministerio del Interior y Seguridad Pública establecerá las normas relativas a la integración de estos Comités Regionales y las modalidades de funcionamiento, así como las demás necesarias para su ordenado funcionamiento, el que deberá ser suscrito, además, por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
4. Que por lo indicado en el Considerando precedente, el Ministerio de Interior y Seguridad Pública, dictó el Decreto N°649 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial el día 10 de junio de 2021, que aprobó Reglamento que establece normas relativas a la integración, modalidades de funcionamiento y otras materias de los comités regionales de ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo.
5. El Artículo 1° Transitorio del Reglamento individualizado en el Considerado N°4, señala que los Gobiernos Regionales deberán constituir el Comité Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Desarrollo dentro de los ciento ochenta días siguientes a la publicación en el Diario Oficial del presente reglamento.
6. El Artículo 3° Transitorio del Reglamento individualizado en el Considerado N°4, señala que en la primera sesión del Comité Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Desarrollo, el Gobierno Regional, a través de la División de Planificación y Desarrollo Regional respectiva, informará de la existencia y/o estado y los contenidos de la Estrategia Regional en Ciencia, Tecnología e Innovación para el Desarrollo y de la Política Regional en la materia, si existiese. Adicionalmente, en caso de existir una Estrategia Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Desarrollo, el Comité deberá pronunciarse sobre la ratificación de la misma, o su revisión, dentro del plazo de ciento veinte días contados desde su constitución. En caso que no exista una Estrategia Regional de Ciencia,

Tecnología e Innovación para el Desarrollo, el Comité deberá elaborarla dentro del plazo de un año contado desde su constitución.

7. El Artículo 3° del Reglamento individualizado en el Considerado N°4, señala que quien presidirá el Comité será el Gobernador Regional.

8. El Artículo 4° del Reglamento individualizado en el Considerado N°4, señala que para la designación de los miembros del Comité señalados en el numeral 6 del artículo 3, cada gobierno regional realizará un llamado público, abierto y que otorgue igualdad de oportunidades para postular a la integración del Comité. Dicho llamado será publicado en un medio de comunicación de circulación regional, digital o impreso, en el que se indicarán los requisitos para integrar dicho Comité y la información para acceder a las bases del referido llamado, las que contendrán las demás reglas bajo las cuales se regirá el proceso de selección del o los miembros referidos. Cada gobierno regional establecerá un sistema de postulación en línea, en que los interesados acompañarán los datos y antecedentes pertinentes, según las bases, a fin de acreditar la pertenencia a alguna de las entidades o actividades enumeradas en el artículo anterior. Los interesados, en su postulación, deberán designar un suplente para los casos en que no puedan concurrir por causa justificada a las sesiones del Comité. Cada gobierno regional conformará una nómina con aquellos postulantes que hubiesen dado cumplimiento a los requisitos exigidos y que hayan dado estricto cumplimiento a las bases.

9. El Artículo 11° del Reglamento individualizado en el Considerado N°4, señala que el Comité contará con una Secretaría Técnica, la que estará a cargo del Jefe(a) de la División de Planificación y Desarrollo Regional del correspondiente Gobierno Regional, quien a su vez se desempeñará como Secretario Técnico. No obstante, lo anterior, el Presidente del Comité podrá designar como reemplazante de la Secretaría Técnica al Jefe de División de Fomento e Industria.

10. El Memorándum N° 1257 – 2021 mediante el cual el Sr. Gobernador Regional de Los Ríos, instruye al Jefe de División de Fomento e Industria ser Secretaría Técnica del Comité Regional de Ciencias, Tecnología e Innovación, señalado en el artículo 68 bis de la Ley 19.175.

11. El correo electrónico de 24 de noviembre de 2021, de la División de Fomento e Industria, que solicita al Departamento Jurídico del Gobierno Regional, elaborar acto administrativo que modifique las bases de postulación individualizadas en el Considerando 1°, en el sentido de aumentar la fecha de cierre de postulaciones, desde el jueves 25 de noviembre de 2021 (a las 20:00 horas), hasta el 29 de noviembre de 2021 (a las 20:00 horas), en virtud de lo indicado en el numeral 3.1 de las bases, que señala que el Gobierno Regional de Los Ríos, se reserva el derecho de aumentar el plazo de postulación, si así lo estime necesario.

RESUELVO:

1° **MODIFÍCASE** el numeral 3.1 de las Bases del llamado a concurso público de miembros ad-honorem del sector privado para integrar el Comité Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Desarrollo de la Región de Los Ríos, aprobadas por Resolución Exenta N°1075 de 12 de noviembre de Gobierno Regional de Los Ríos, en el siguiente sentido:

- **DONDE DICE:**

- **“3.1 Postulación y recepción de antecedentes**

- *La postulación al concurso público estará abierta desde el lunes 15 de noviembre a las 13:00 horas y el jueves 25 de noviembre 2021 a las 20:00 horas y se podrá postular vía online a través de la página web del Gobierno Regional de Los Ríos www.goredelosrios.cl, adjuntando Ficha de postulación (Anexo 1) y cada uno de los medios de verificación solicitados en las presentes bases. Los interesados, en su postulación, deberán designar un suplente (de acuerdo a lo establecido en el reglamento), para los casos en que no puedan concurrir por causa justificada a las sesiones del Comité, adjuntando los antecedentes solicitados en las presentes bases.*

- *Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional de Los Ríos, se reserva el derecho de aumentar el plazo de postulación, si así lo estime necesario.”*

- **DEBE DECIR:**

- **“3.1 Postulación y recepción de antecedentes**

- *La postulación al concurso público estará abierta desde el lunes 15 de noviembre a las 13:00 horas y EL LUNES 29 DE NOVIEMBRE 2021 A LAS 20:00 HORAS y se podrá postular vía online a través de la página web del Gobierno Regional de Los Ríos www.goredelosrios.cl, adjuntando Ficha de postulación (Anexo 1) y cada uno de los medios de verificación solicitados en las presentes bases. Los interesados, en su postulación,*

deberán designar un suplente (de acuerdo a lo establecido en el reglamento), para los casos en que no puedan concurrir por causa justificada a las sesiones del Comité, adjuntando los antecedentes solicitados en las presentes bases.

Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional de Los Ríos, se reserva el derecho de aumentar el plazo de postulación, si así lo estime necesario."

- 2° PUBLÍQUESE oportunamente la presente Resolución en el sitio web del Gobierno Regional de Los Ríos, lo que deberá ser gestionado por la División de Fomento e Industria.

ANOTESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
LUIS OVERTINO GOMEZ
GOBERNADOR REGIONAL
DE LOS RÍOS

[Handwritten initials]
P/LM/ MMQ/ YGR/ JHS/ VPA

DISTRIBUCION:

1. Gobernador Regional
2. Administradora Regional
3. Jefe de División de Fomento e Industria
4. Jefe de División Administración y Finanzas
5. Departamento Jurídico
6. Archivo Oficina de Partes

[Faint diagonal stamp: RECIBIDO GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS]

GOBIERNO REGIONAL DE LOS RIOS
INUTILIZADO